Plan Anual de Adquisiciones	Plan No.:	Vigencia 2022
	Consecutivo	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos propios	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	Asistencia para el seguimiento y evaluación a la implementación de política pública del departamento de Caldas.	
Código BPID:	2022-17000-0033	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	22 de junio del 2022	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio:	Jorge Alberto Tovar Beltrán	
Modalidad de contratación	Contratación directa	
Tipo de contrato:	Convenio de asociación	Otro:

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato de asociación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Departamento de Caldas – Secretaria de Integración y Desarrollo Social, tiene como misión liderar la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de todas las personas y grupos poblacionales, en especial los más vulnerables y necesitados del Departamento.

Al revisar los objetivos de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social, contenidos en el Decreto 403 de 2018, encontramos:

1. Disminuir las distintas expresiones de la pobreza y las inequidades económicas, sociales, culturales y demográficas que afectan a las personas en condiciones de exclusión, marginalidad, riesgo y vulnerabilidad en el Departamento de Caldas.
2. Propiciar la equiparación de oportunidades para las personas con limitaciones físicas, psíquicas, sensoriales o con capacidades excepcionales.
3. Mejorar los niveles de desarrollo humano en el Departamento y sus municipios.
4. Mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Departamento y sus municipios.
5. Fortalecer la capacidad de gestión de la administración departamental y de sus municipios, para formular e implementar políticas, programa y proyectos de desarrollo económico, humano y social.

La Política Constitucional Colombiana de 1991, marcó un hito en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, la participación y el ejercicio de ciudadanía; le impone al Estado la responsabilidad de velar y ser garante de los derechos y eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer.

Esta lucha permanente ha llevado a plantear que el país tiene una deuda histórica con las mujeres y, sobre todo, con las más vulnerables (rurales, negras, indígenas, desplazadas, víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, desvinculadas del conflicto, trabajadoras sexuales, entre otras).

En Colombia desde la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2012) con el apoyo de ONU Mujeres, Agenda Española de Cooperación Internacional (AECID), Proyecto Pro-de mujer de la Agencia Alemana de Cooperación (GIZ), Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Programa Integral de Violencias de Género, Programa de Ventana de Paz, Agencia del Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (USAID), Embajada de Canadá, Embajada Real de los Países Bajos, Embajada de Noruega y Embajada de Suecia, con el proceso de diseño, elaboración y de participación de la sociedad civil, fueron los colaboradores de este magno proyecto en los Lineamientos en la Política Pública Nacional de Equidad y Género para las Mujeres.

Esta Política Nacional, reconoce el aporte que las mujeres hacen a la producción y reproducción de nuestra sociedad. De igual manera, esta política reconoce también el invaluable aporte realizado por las organizaciones de mujeres que han participado en el proceso de construcción de este documento.

La directriz sobre la cual fue construida responde al Artículo 177 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad Para Todos", que expresó la voluntad del Gobierno Nacional para adoptar una Política Pública Nacional de Equidad de Género para garantizar los derechos humanos integrales e independientes de las mujeres y la igualdad de género.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) promulga los Documentos Conpes 161 y 3784 de 2013, los cuales establecen las directrices generales de la Política Nacional de Equidad y Género para las Mujeres y el Plan de Acción Indicativo 2013-2016, el cual incluye el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias.

Bajo estas bases conceptuales y lineamientos de la Política Pública, "Todas las voces en Caldas construyen un territorio de oportunidades": Hacia la construcción de la Política Pública de Equidad y Género con enfoque de derechos humanos e interdependientes" hace su aporte en la definición de los lineamientos para el Departamento de Caldas, desde un enfoque de derechos, equidad e inclusión.

A partir de este contexto el Departamento de Caldas en su Plan de Desarrollo "Caldas Territorio de Oportunidades 2016-2019", hace a la construcción de la Política Pública de Equidad de Género para garantizar los derechos humanos e interdependientes en las mujeres y la igualdad de género, teniendo en cuenta las particularidades de los contextos que afectan a los grupos de población urbana y rural, lo cual se traduce en mejor calidad de vida para todos los habitantes del departamento. De manera más operativa, este propósito se materializa en el liderazgo de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social, para que de manera articulada academia-Estado-actores sociales, institucionales y comunitarios, llegar a las bases para la construcción de la Política Pública de Equidad de Género de manera participativa y con enfoque multisectorial y transversal, adoptada mediante el Decreto 0205 de 2018.

Considerando que el Decreto 0205 de 2018, tiene vigencia hasta el año 2028 y en su artículo 12 establece la necesidad de hacer seguimiento y evaluación de la gestión departamental, lo cual es consecuente con las responsabilidades del Estado en el orden departamental y municipal, soportadas en la Constitución Política de 1991, Artículos 2, 5, 13, 40, 43 y demás normas, además considerando que los estudios y estadísticas respecto a las necesidades y problemáticas objeto de la política pública de equidad de género, datan del año 2018 y durante el periodo de implementación, producto de diferentes factores el contexto a partir del cual se formuló la política pública ha cambiado; es menester para la Gobernación de Caldas, realizar la valoración y actualización de la política pública de Equidad de Género "Todas las voces", en el Departamento de Caldas, mecanismos que desde lo local permitirá el reconocimiento, inclusión y garantía de los derechos individuales y colectivos de todos los géneros. Igualmente, en el plan de Desarrollo

Departamental 2020 – 2023, se estableció en el Anexo VI Pactos con grupos poblacionales: "Incluir un apartado específico que apunté a la población infantil femenina en la política pública de equidad de género".

Por todo lo anterior, se plantea la necesidad de unir esfuerzos con una entidad pública o privada de reconocida idoneidad en aras de valorar las acciones desarrolladas por la Administración Departamental de Caldas, para el seguimiento a la implementación de la política pública de Equidad de Género cuya vigencia se ubica entre los años 2018 y 2028. en aras de "adelantar las tareas y acciones que permitan entender el momento de la política pública de Equidad de Género en un estadio transversalizado que implica reflexiones sobre su emergencia e inscripción como asunto público, su implementación y su evaluación sobre puntos en donde se constate la necesidad de concentrar nuevos esfuerzos del poder público y de la sociedad en general para la solución de problemas en el marco del interés público (Lasswell, 996). "Para luego determinar las futuras configuraciones teórico-prácticas con las cuales el gobierno departamental puede orientar sus decisiones en función de la garantía de los derechos del grupo poblacional en cuestión".

Así las cosas, se hace necesario adelantar proceso de contratación por parte de la Gobernación de Caldas, a través de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, para el seguimiento a la implementación de la Política Pública de Equidad de Género "Todas las Voces" en el Departamento de Caldas y sus 27 municipios.

1.1. Marco Normativo:

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 43 que "la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación", y en su artículo 13 que "el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados". Además, en su artículo 7 "reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana". En concordancia, el país ha ratificado numerosos tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre ellos, los que garantizan los derechos de las mujeres. En particular, hay que mencionar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW–, que hace parte de la normativa nacional a través de la Ley 051 de 1981, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ratificada mediante la Ley 248 de 1995.

La CEDAW obliga a los Estados partes a tomar medidas concretas para enfrentar la discriminación, expresada en leyes y políticas públicas, que permitan no sólo la garantía de los derechos sino también el ejercicio real de éstos.

La Corte Constitucional ha señalado que las acciones afirmativas deben comprenderse como las medidas gubernamentales adoptadas para aminorar los efectos negativos de las prácticas sociales que tradicionalmente han ubicado a personas o grupos en situaciones de inferioridad y desventaja (Sentencia C-371 de 2000).

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, conocida también como **Convención de Belém do Pará**, define la violencia contra las mujeres, los tipos de violencia y los ámbitos, y establece la responsabilidad del Estado en materia de atención, prevención y sanción. Este instrumento se ha constituido en la base de las leyes de violencia contra la mujer en Latinoamérica.

De especial relevancia han sido los avances en la agenda legislativa nacional que en desarrollo de los mandatos constitucionales ha expedido diferentes leyes que reconocen los derechos de las mujeres en las últimas décadas. Entre las principales leyes a favor de derechos de las mujeres se pueden mencionar:

Ley 51 de 1981: ratifica la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW–.

Ley 82 de 1993: expide normas destinadas a ofrecer apoyo estatal a la Mujer Cabeza de Familia.

Ley 248 de 1995: ratifica la Convención Interamericana de Belém do Pará para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Ley 294 de 1996: por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

Ley 575 de 2000: por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996.

Ley 581 de 2000: por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la Mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del Poder Público.

Ley 679 de 2001: por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.

Ley 731 de 2002: por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.

Ley 750 de 2002: por la cual se expiden normas sobre el apoyo, especialmente en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario a las mujeres cabeza de familia.

Ley 800 de 2003: por la cual se aprueba la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños.

Ley 823 de 2003: por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres. Ley 1009 de 2006: por la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de asuntos de género.

Ley 1023 de 2006: por la cual se vincula el núcleo familiar de las madres comunitarias al sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.

Ley 1257 de 2008: por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones y sus respectivos decretos reglamentarios.

Ley 1413 de 2010: por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas

Ley 1475 de 2011: por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones. Ley que ha permitido las cuotas en la conformación de listas a cargos de elección popular.

Ley 1448 de 2011: por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Establece normas específicas para las mujeres en los artículos 114 al 118. En esta Ley se establece el Decreto 4635 de 2011 sobre comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, el Decreto 4634 de 2011 sobre el pueblo gitano (Rrom) y el Decreto 4633 de 2011 sobre pueblos y comunidades indígenas.

Ley 1496 de 2011: por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.

También para los fines de garantizar el enfoque diferencial, hay que señalar el artículo 55 transitorio de la Constitución, por medio del cual se reconoce la propiedad colectiva, y la Ley 70

de 1993 que desarrolla dicho artículo. Igualmente, la Ley 22 de 1981, por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Ley 1532 de 7 de junio 2012 "Por medio de la cual se adoptan unas medidas de política y se regula el funcionamiento el programa Familias en Acción." Artículo 10. Parágrafo 2°: El programa privilegiará el pago de los subsidios a las mujeres del hogar, como una medida de discriminación positiva y de empoderamiento del rol de la mujer al interior de la familia.

Ley 1542 del 5 de julio de 2012 "Por la cual se reforma el artículo 74 de la ley 906 de 2004, código de procedimiento penal." Elimina el carácter querellable de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria. Incluye el deber de debida diligencia conforme con la Convención de Belém do Pará.

Acto Legislativo 02 de 2012 "POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116, 152 Y 221 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA" (Fuero Militar).

Ley 1639 del 02 de julio de 2013 por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la ley 599 de 2000.

Ley 1719 del 18 de junio de 2014 "Por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000,906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones"

El Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Unidos es Posible". Caldas Social e Incluyente: Caldas seguirá por la senda de la inclusión social, reconociendo a propios y visitantes con igual valor e importancia y otorgando a todos los integrantes de la sociedad, una participación equitativa y sin restricciones. Los ámbitos de la familia, la educación, le ley, la política y cualquier escenario de expresión cultural, étnico o religioso tendrán plenas condiciones dentro de los marcos legales. Nuestras políticas reconocerán la existencia de grupos sociales – culturales distintos entre sí, con valores y diferencias que ameritan protección y resguardo desde la base.

2. Objeto a Contratar

Aunar esfuerzos para el seguimiento a la implementación de la política pública de equidad de género "todas las voces" del departamento de caldas.

2.1. CLASIFICACION UNSPSC

Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos
80110000	Servicios de asesoría de gestión
80101505	Desarrollo de políticas y objetivos empresariales

3. METODOLOGIA

El desarrollo del presente proyecto se deberá realizar bajo el parámetro de 3 componentes claves para el seguimiento adecuado de la implementación de la política pública de equidad de género. El desarrollo de los componentes se debe realizar en cada una de las siguientes zonas:

ZONA No 1: Municipio de la dorada, Norcasia, Samaná, Victoria, Marulanda, Manzanares, Pensilvania y Marquetalia.

ZONA No 2: Municipio de Filadelfia, la Merced, Marmato, Riosucio y Supia

ZONA No 3: Municipio de Aguadas, Aránzazu, pacora y Salamina

ZONA No 4: Municipio de Viterbo, Belalcazar, San José, Risaralda y Anserma

ZONA No 5: Municipio de Chinchina, Manizales, Neira, Palestina y Villamaria

Cada uno de los encuentros se deberá realizar en uno de los municipios, es decir, por zona se escogerá un municipio para desarrollar el encuentro, esto según la distribución indicada previamente. Con el fin de realizar las actividades propuestas de cada uno de los componentes se realizará el traslado de cada uno de los enlaces municipales delegado por la secretaria encargada de la implementación de la Política Publica de equidad de género de cada alcaldía -(1) un enlace por municipio -; para las actividades que desarrollan el componente No 1 y el Componente No 2 se contará con alimentación -almuerzos y refrigerios, para cada uno de los enlaces citados para los encuentros.

1. **PRIMER COMPONENTE**: Recolectar información sobre el estado actual de la política pública de Equidad de género.

 1.1. Validación de la política pública de equidad de género en el Departamento de Caldas.
 1.2. Estado actual de la política pública de equidad de género en el Departamento de Caldas

PRODUCTO A ENTREGAR: Informe del estado actual de la implementación de la política pública de equidad de género 2018-2028 del departamento de caldas y sus 27 municipios.

2. **SEGUNDO COMPONENTE:** Propuesta metodológica y herramientas para la construcción del plan de acción.

 2.1. Acompañamiento en la construcción del plan de acción
 2.2. Entrega de una cartilla alusiva a la política pública de equidad de género, dicho material deberá ser distribuido en los 27 municipios del departamento de Caldas, esto según el presupuesto del proyecto – a cada uno de los enlaces municipales se les hará entrega de 20 cartillas.

PRODUCTO A ENTREGAR: Informe de resultados y las herramientas suministradas para la construcción del plan de acción para la implementación de los lineamientos de la actual política pública de Equidad de Género, Decreto 0205 de 2018, identificando sus principales logros y limitaciones

3. **TERCER COMPONENTE:** Plan de acción para cada uno de los 27 municipios del Departamento para la implementación de la política pública de equidad de género.

PRODUCTO A ENTREGAR: Informe final sobre el plan de acción propuesto para los 27 municipios del Departamento de Caldas y evento virtual abierto

NOTA: El evento virtual de socialización de los resultados del proceso de acompañamiento para la implementación de la política pública de equidad de género en el departamento de caldas y sus 27 municipios, será liderado por los profesionales encargados de ejecutar el proyecto.

3.1. Obligaciones del Contratista:

3.1.1. Específicas:

1. Realizar 5 encuentros (1 por zona) para adelantar un proceso de validación de la política pública en los municipios del Departamento de Caldas, donde se recolecte información y sistematización del trabajo participativo con cada uno de los enlaces municipales delegados, insumo para la elaboración del documento final del plan de acción para la implementación de la política pública de equidad de género.

2. Elaborar informe del estado actual de la implementación de la política pública de Equidad de género en el departamento de Caldas y sus 27 municipios, partiendo de información recopilada con los diferentes actores de nivel nacional, departamental y municipal.

3. Realizar 5 encuentros (1 por zona) para presentar una propuesta metodológica y brindar herramientas para el acompañamiento en la construcción del plan de acción de cada uno de los 27 municipios del Departamento y entidades del nivel territorial para la implementación de la política pública.

4. Consolidar la información y entregar documento físico y magnético del plan de acción propuesto para los 27 municipios del Departamento de caldas y entidades del nivel territorial, en el que se identifiquen acciones, recursos, metas e indicadores para dar cumplimiento a la política pública.

5. Suministrar el traslado de los enlaces municipales al lugar donde se desarrolle cada actividad según los componentes propuestos, así mismo, suministrar la alimentación en los encuentros que se desarrollen según la distribución por zonas

6. Realizar un evento virtual de socialización de los resultados del proceso de acompañamiento para la implementación de la política pública de equidad de género en el departamento de caldas y sus 27 municipios.

7. Elaborar e imprimir un material pedagógico tipo Cartilla alusivo a la Política Pública (Tamaño: 21 cm x 14 cm, Papel páginas interiores: Propalcote de 150 gr, Material Carátula y Contracáratula: Propalcote 240 gr con barniz, Número de páginas: 20). Material que será distribuido entre los 27 municipios de Caldas donde se trabajó el proyecto.

8. Citar previamente a cada uno de los enlaces municipales delegados por la Secretaría encargada, informando la hora y el lugar de encuentro para desarrollar las actividades de los componentes propuestos.

3.1.2. Generales:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato
2. Ejecutar las actividades establecidas en el plan de trabajo e Informar permanentemente los imprevistos, impedimentos o circunstancias que perturben o llegaren a alterar el cabal cumplimiento de este.
3. Responder oportunamente los requerimientos asignados por la Secretaría de Integración y Desarrollo Social y coordinar conjuntamente con los profesionales responsables de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social todas las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegare a alterar el cabal cumplimiento del mismo; para lo cual, deberá tener contacto permanente con el supervisor contractual.
4. En caso de que las actividades deban realizarse de modo virtual se deberán establecer los contactos requeridos para la consecución de los medios tecnológicos que permitan realizar

dicho proceso de manera idónea, incluyendo la capacitación en el manejo de las herramientas tecnológicas.

5. Consolidar la información para socializarla en la Secretaría de Integración y Desarrollo Social y entregar los resultados del proceso en un informe, con sus respectivos soportes (Registros fotográficos, video, lista de asistencia, acta de mecanismo de integración, evaluaciones de actividades, etc.)
6. El contratista será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.
7. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
8. En el evento que este contrato no pueda ejecutarse en todo o en parte, el contratista no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.
9. Entregar el informe de ejecución y los demás que requieran los supervisores del contrato por cada actividad realizada, en que se incluyan listado de asistencia, utilizando los formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Caldas, CD con fotos de las actividades, videos, evaluaciones y reportes de ejecución.
10. Todo el material documental que se utilice en la ejecución del contrato debe tener previa revisión por parte de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social, que incluya los logos de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social y Gobernación de Caldas.
11. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de afiliación a seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
12. Las demás que la supervisión considere pertinente.

3.2. Obligaciones de La Gobernación de Caldas:

a. Destinar recursos por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE ($69.112.000)**, como aportes para invertir exclusivamente en el cumplimiento del objeto convenido.
b. Acompañar, facilitar y coordinar con la fundación la ejecución del contrato, para lo cual deberá aportar las minutas, formatos, listados de contactos y demás documentación necesaria.
c. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
d. Tramitar el desembolso de los recursos a su cargo conforme a la forma establecida.
e. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.
f. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
g. Recibir y revisar los informes de ejecución del contrato, con el respectivo registro fotográfico y los soportes de la ejecución del presupuesto.

4. **PLAZO DE EJECUCION** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses desde la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Corresponde a un contrato con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, norma que en el artículo 4 señala que, las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales.

Dispone el artículo 96 de la misma Ley que *las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la*

conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Se entenderá por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

En concordancia con lo anterior señala el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, que el gobierno, *en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.*

Por su parte el Decreto 092 de 2017 mediante el cual se reglamenta "a forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público, en el Artículo 5 cita: "*Los contratos de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del contrato. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*"

Se entenderá por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La entidad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

6. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto para la contratación al valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($98.731.429)** de los cuales el departamento de Caldas aportara **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL ($69.112.000)** correspondientes al 70% del valor total del proyecto, respaldados con certificado con No 3500020555 del 22 de junio de 2022, así mismo, el conveniente aportara recursos por el valor de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($29.619.429)** correspondientes 30% del valor total del convenio.

NOTA: El presupuesto correspondiente al presente proyecto de adjunta como anexo.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. Pro desarrollo equivalente al 2%, ii. Pro universidad equivalente al 1% iii. Pro hospital Santa Sofía equivalente al 1%, y iv. Pro adulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante

la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta "la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público Corresponde a un convenio con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, la que en el artículo 4 señala que las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales. Se entenderá por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La entidad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades Propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

De esta manera, es importante indicar que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS** es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida que tiene como objeto social tramitar y ejecutar proyectos que propendan por el desarrollo social, cultural, económico y deportivo de los municipios del territorio nacional, y que según certificados de experiencia allegados por la ESAL a esta entidad se evidencia que resulta idónea y con experiencia en desarrollar proyectos correspondientes con política pública, contando con las condiciones exigidas para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones descritas, así mismo, y según certificados de estudios de los profesionales que serán vinculados para realizar acompañamiento a la ejecución del proyecto demuestran que cuentan con la experiencia e idoneidad necesaria. Así las cosas, la secretaria de integración y Desarrollo Social encuentra viable adelantar el presente proceso con la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS (ESAL) puesto que también demostrarón interés en aportar el 30% del valor total del convenio, para cumplir con las metas establecidas en el plan de Desarrollo, requisito que se encuentra consagrado en el decreto 092 del 2017.

8. **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará por productos entregados, efectivamente aprobados, y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato en las fechas, según determinen el supervisor, ordenador del gasto y contratista; para lo cual se debe presentar un informe ejecutivo con las actividades realizadas durante el desarrollo del contrato

 Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

 - Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
 - Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
 - Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

PRODUCTO 1: INFORME DE CUMPLIMIENTO COMPONENTE NUMERO 1. Relacionado con el estado actual de la implementación de la política pública de equidad de género 2018-2028 del departamento de caldas y sus 27 municipios.

PRODUCTO 2 INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE NUMERO 2. Relacionado con los resultados y las herramientas suministradas para la construcción del plan de acción para la implementación de los lineamientos de la actual política pública de Equidad de Género, Decreto 0205 de 2018, identificando sus principales logros y limitaciones.

PRODUCTO 3: INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE NUMERO 3. Informe final sobre el plan de acción propuesto para los 27 municipios del Departamento de Caldas y evento virtual abierto.

- Presentación
- Una introducción en la cual se presente una breve descripción del trabajo realizado, la información utilizada y el desarrollo del informe.
- Los resultados del análisis de información, discriminada por cada una de las líneas prioritarias y ejes problemáticos identificados en el diagnóstico, para la política pública. Esta información en lo posible presentarse en esquemas que permitan identificar claramente cada problema.
- Lineamientos de la política pública: Objetivos, enfoques, ejes, líneas de acción, estrategias para su implementación.
- Un apartado de observaciones finales y recomendaciones a los análisis realizados para la priorización de líneas, ejes problemáticos, plan de monitoreo, seguimiento y evaluación de la política pública.

Documento físico y magnético de la Política Pública

Evento virtual de socialización de los resultados del proceso de acompañamiento para la implementación de la política pública de equidad de género en el departamento de caldas y sus 27 municipios.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La secretaria designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, no obstante pueden generarse riesgos de incumplimiento de las actividades, ya que el objeto a contratar contempla varias actividades, con marcadas diferencias (capacitaciones, ayudas metodológicas etc.), por lo cual podrían darse incumplimiento parciales, cuando el contratista pueda cumplir a cabalidad una actividad, pero incumpla con otra, así mismo el contratista tendrá personal profesional a su cargo para la ejecución del contrato, al cual se le deben pagar salario u honorarios estos podrían responsabilizar eventualmente a la Gobernación, por último, el plazo para la ejecución es corto, por lo que pueden darse situaciones de incumplimientos, por ende se considera necesario requerir la constitución de pólizas para el amparo de los riesgos de Incumplimiento, defectos en la calidad del servicio y/o bienes y responsabilidad civil extracontractual como se describe seguidamente.

NOTA: Se diligencia matriz de riesgos la cual se adjunta como anexo.

8.1 GARANTIAS.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

GARANTÍA	Porcentaje	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

La Secretaria de Integración y Desarrollo Social, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo del funcionario de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social designado por el ordenador del gasto, según formato establecido por la Gobernación de Caldas y quién deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento.

10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscrito por nuestro país.

Manizales, junio 22 de 2022

JORGE ALBERTO TOVAR BELTRÁN
Secretario de Integración y Desarrollo Social

Proyectó: Alex Enrique Tapia Maturana – Profesional Especializado - Secretaria de Integración y Desarrollo Social
Revisó: Equipo jurídico – Secretaria de Integración y Desarrollo Social